

ORDENANZA PROVINCIAL NRO. CPG-ORD-009-2024

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo han determinado en sus diversos estudios y en el más reciente denominado “Autonomía económica en la región andina del 2023”, que, a pesar de los avances en materia de igualdad de género logrados en las últimas décadas en la región andina, las mujeres de esta región siguen mostrando una baja autonomía económica.

Así, por ejemplo, en el año 2019, mientras que en países como Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú el porcentaje de mujeres que no percibía ingresos y no estudiaba exclusivamente, superaba el 20%, la falta de ingresos afectaba a alrededor de un 10% entre los hombres. Además, al menos siete de cada diez mujeres ocupadas se dedica a actividades de productividad baja, mientras esto ocurría en cinco de cada diez hombres ocupados en países de la región (CEPALSTAT).

Según datos de un estudio realizado por ONU MUJERES, apenas el 63 % de las mujeres de 25 a 54 años están representadas en la población activa mundial, frente a un 94 % de hombres del mismo grupo de edad. El índice de participación de las mujeres en el mercado laboral apenas ha aumentado en los últimos 20 años, excepto en América Latina y el Caribe, donde pasó del 57 al 68 %.

La autonomía económica se puede definir como “la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres” (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, CEPAL).

Adicionalmente, la pandemia del COVID 19, ha agravado la situación y ha aumentado los fenómenos recurrentes que afrontan las mujeres como la brecha entre géneros, el techo de cristal y el suelo pegajoso. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe de Naciones Unidas (CEPAL) estima, en un informe desalentador, que las condiciones laborales de las mujeres en Latinoamérica han retrocedido diez años y que la participación femenina caerá al 46%, es decir, seis puntos porcentuales menos que antes de la crisis.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su ESTRATEGIA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE IGUALDAD DE GÉNERO 2023-2025, señala que ante la insuficiencia de recursos destinados a la igualdad de género, se reforzarán las colaboraciones para ampliar la financiación para el desarrollo, con especial foco en la inversión de impacto, los nuevos instrumentos de financiamiento y los nuevos esquemas de financiamiento público- privado, la promoción de reformas tributarias y políticas fiscales con perspectiva de género.

La brecha de género, el techo de cristal, las tareas de cuidado no remuneradas, el suelo pegajoso, la violencia patrimonial o económica no son conceptos abstractos que sean indiferentes en la vida de las mujeres y en la búsqueda de la igualdad real con los varones.

La brecha de género, insolvencia y pobreza son desigualdades interconectadas que vulneran los derechos de las mujeres. Todo ello sigue sucediendo a pesar del esfuerzo de

organismos plurilaterales para lograr una efectiva igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Sumado a todo y sin poder erradicar la desigualdad en cuanto a ingresos, irrumpió la pandemia. La crisis sanitaria y económica generada por la COVID 19 demuestra que el mayor peso de la pandemia ha recaído una vez más como en casi todas las tragedias que vive el mundo sobre las espaldas de las mujeres, que han incrementado las horas de trabajo no remunerado realizando tareas de cuidado que quizás no atendían con anterioridad a la pandemia, como la escolarización virtual o la atención de adultos mayores que no pudieron salir de sus hogares para su mayor protección, hechos que derivan claramente en la profundización del cansancio, el estrés, afectando su salud por las largas y extensas jornadas de labor que en varios casos combinan trabajo remunerado y no remunerado.

Todo esto debido a que la mujer es la que más tiempo propio ha perdido para dedicarlo a actividades de capacitación, recreación y ocio, puesto que sigue siendo desigual el reparto de las responsabilidades entre varones y mujeres en las tareas de cuidado.

La expansión del sector informal, en muchos países, y de las empresas asociativas independientes se deben en gran parte a mujeres, cuyas prácticas de colaboración, de autoayuda y de iniciativas en la producción y el comercio representan un recurso económico vital. Cuando ganan acceso y control sobre los recursos de capital, crédito y otros recursos, tecnología y la formación, las mujeres pueden aumentar la producción, la comercialización y los ingresos de sostenible desarrollo.

Razón por la cual es necesaria la promoción y apoyo del empleo por cuenta propia de la mujer y el desarrollo de pequeñas empresas y fortalecimiento del acceso de las mujeres al crédito y capital en condiciones apropiadas iguales a las de los hombres y la ampliación de instituciones dedicadas a la promoción de la mujer emprendedora, así como vínculos innovadores financieros.

El Plan de Gobierno Provincial 2023-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, determina en su eje denominado “Bienestar Social y Género”, capacitar socioeconómicamente al sector rural con enfoque de género y multiculturalidad, lo que nos permite cumplir con los ODS 2030: Igualdad de género (5), Trabajo decente y crecimiento económico (8), Reducción de las desigualdades (10).

Se busca entonces, institucionalizar una política pública eficiente, eficaz, objetiva, asequible y transparente que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, convertirse en el eje multidisciplinario que agrupará a todos los proyectos que permiten mejorar el nivel de vida de las familias guayasenses para vincular a las mujeres al empoderamiento económico, que permitirá su independencia financiera y así cerrar las brechas de género.

Así mismo, convertimos en el eje de desarrollo central que nos permita ser el vehículo para canalizar y coadyuvar a la educación financiera, que permita ampliar las posibilidades de negocios con enfoque de igualdad de género, principalmente impulsando a través de las instituciones reguladas para el otorgamiento de productos financieros, contribuyendo de esta manera con un crecimiento sostenible de los pequeños mercados productivos en el que participan mujeres.

La creación de esta política pública, orientada al empoderamiento económico con visión a la igualdad de género, significa que habrá un grupo interconectado de instituciones públicas y privadas, sectores académicos, ONG'S, cooperantes tradicionales

especializados, gremios productivos e instituciones del sector financiero para que, en colaboración conjunta podamos cerrar las brechas marcadas de desigualdad de género, las cuales se convierten en una violación a los derechos humanos. Esto permitirá mejorar la competitividad para mantener sostenibilidad en la cadena productiva.

Actualmente, dentro de la Institución, es decir, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, conforme a su Estatuto Orgánico, las principales atribuciones y responsabilidades del impulso del crecimiento sostenible y la competitividad del desarrollo productivo de la provincia le corresponden a la Dirección de Desarrollo Productivo.

Se observa que, a la fecha presente, no se cuenta con un grupo interconectado efectivo de instituciones que tengan el objetivo de lograr un crecimiento económico que contribuya al desarrollo sostenible con enfoque en la igualdad de género. Dado que las mujeres siguen teniendo menos probabilidades de formar parte de la población económicamente activa y más probabilidades de ocupar los puestos de trabajo más peligrosos, inseguros y mal pagados, estamos aún muy lejos del crecimiento inclusivo, situación que mejorará con la implementación de la presente política pública provincial.

En relación a la idea anterior, de conformidad con el estudio realizado en conjunto por la Red de Instituciones Financieras de Desarrollo, la Universidad San Francisco de Quito y Equifax en enero de 2024 denominado "La deuda de los ecuatorianos, ¿Una carga difícil de llevar?" publicado en el 2024, señala que al año 2019 el crecimiento PIB de nuestra economía fue prácticamente nulo (tasa de crecimiento anual de 0.01%), cimentando el estancamiento económico en el país, y todo empeora en los primeros meses del 2020, ya que se presenta la crisis por pandemia.

Se ha verificado que el año 2020 fue el punto más crítico pues aquí se evidencia la primera y la más profunda recesión económica que ha visto el país en los últimos 20 años. Debido a las restricciones de movilidad que detuvieron las actividades económicas, el PIB cerró el año 2020 con un decrecimiento anual del 7.79%, explicado por el decrecimiento de la formación bruta de capital fijo (19.3%), la disminución del gasto de consumo final de los hogares (8.20%), la reducción del gasto de consumo del gobierno general (5.07%) y la contracción de las exportaciones de bienes y servicios (5.40).

Estos rubros no solo reflejaron la desaceleración en la producción de bienes o de inversión, sino también el cambio que sufrió la población en cuanto a su nivel de consumo, esto debido al deterioro de sus condiciones de vida y del mercado laboral.

La pobreza y la pobreza extrema por ingresos, que entre el año 2015 y 2019 fue de 23% y el 9% respectivamente, en el año 2020 tuvieron un incremento significativo de 10 y 6 puntos porcentuales respectivamente. De igual forma, el empleo adecuado, que estaba en un promedio de 41% entre 2015 y 2019, presentó una disminución de 12% al final del año 2020 y el subempleo, que tenía un promedio de 18% entre 2015 y 2018, incrementó en 6.5%. Así, los hogares se enfrentaron a afectaciones importantes en sus ingresos que los llevó a disminuir su nivel de gasto.

Por todo lo expuesto, consideramos necesario generar una estrategia de colaboración pública privada (Clúster), con el objetivo de impulsar el desarrollo productivo de la Provincia del Guayas con equidad de género, aprovechando las ventajas de operar en conjunto, ya que como lo ha resaltado CEPAL, los clústers permitirían alcanzar un "(...) nivel de eficiencia colectiva que no sería alcanzable de forma aislada e individual por las empresas, excepto a un altísimo costo y considerables inversiones hundidas".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”;

Que, el artículo 308 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley; tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. Las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable. El Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito. Se prohíben las prácticas colusorias, el anatocismo y la usura. (...)”*;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial los siguientes (...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados (...) g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.”*;

Que, el artículo 135 de la norma ibidem dispone: *“Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades (...); Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riesgo, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores (...)”*;

Que, el artículo 5, del Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones, dispone: *“El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado (...)”*;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta, determina que: *“El Estado diseñará e implementará políticas de empleo que tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en su diversidad y multiculturalidad, principalmente para aquellas que han sido víctimas de violencia, o se encuentran en situación de vulnerabilidad; a las diversidades sean estas de comunidades, pueblos y nacionalidades que el Estado ecuatoriano reconoce como único e indivisible, sexo genéricas, trabajadoras sexuales y mujeres con empleo informal, en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres, así como mejorar la empleabilidad y la permanencia en el empleo, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo; y, seguimiento técnico de adaptabilidad al mercado de al menos tres años.*

Los programas de inserción laboral comprenderán todos los niveles educativos y edad de las mujeres, incluyendo los de formación y capacitación profesional, y programas dirigidos a personas en desempleo.

Le corresponderá al ministerio del ramo emitir la normativa específica, para garantizar la efectiva aplicación de la presente norma, la cual contará con los insumos suficientes de actualización laboral y de necesidades de mercado identificado, entre otros, por el servicio de capacitación y formación profesional de la Función Ejecutiva y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

A fin de promover la empleabilidad femenina y la disminución de la brecha salarial y la institucionalización de roles de género conforme al artículo 3 de esta Ley, el ente rector de trabajo regulará la distribución irregular de la jornada semanal laboral, que podrá distribuirse en forma irregular dentro de los 5 días de la semana, sin superar las 40 horas semanales ni más de 10 horas al día.”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos-Ley Fintech, el cual agregó el numeral cuatro (4) del artículo 162 del libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero en los siguientes términos: *“4. De servicios financieros tecnológicos: son las entidades que desarrollan actividades financieras centradas en la tecnología digital y electrónica o que realicen actividades que representen riesgo financiero según lo determinado por la Junta de Política y Regulación Financiera; salvo que tengan relación con el sistema de pagos, cuya regulación le corresponde a la Junta de Política y Regulación Monetaria y su control le corresponde a el Banco Central”*;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Pleno del H. Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.



EXPIDE LA PRESENTE:

**ORDENANZA QUE CONTIENE LA POLÍTICA PÚBLICA PROVINCIAL
PARA EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO CON VISIÓN DE IGUALDAD
DE GÉNERO**

TÍTULO I

GENERALIDADES: ÁMBITO Y ACCIONES

Artículo 1.- Objetivo: Articular todos los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en las diferentes etapas en que se encuentren, de manera transversal con los principios de inclusión, innovación, transparencia, sostenibilidad y equidad, que permitan el empoderamiento y crecimiento económico de las familias guayasenses y de las mujeres, ampliando las oportunidades de negocios formales.

Asimismo, establecerá relaciones permanentes y fluidas con el conjunto de agentes locales implicados en el fomento del desarrollo de la actividad económica y empresarial provincial de cara a trabajar en la mejora de las condiciones de las mujeres en dicho ámbito

Artículo 2.- Ámbito: El ámbito de aplicación es el territorio de la provincia del Guayas en la cual se busca fortalecer, promover, garantizar y ejecutar la política pública provincial que permita el empoderamiento económico enfocado en la igualdad de género, garantizando el desarrollo sostenible y social de las mujeres, con base en el equilibrio y la armonía entre lo social y económico, fomentando, para tal efecto, el desarrollo tecnológico que permita cerrar las brechas actuales de desigualdad.

Artículo 3.- Acciones: Con la finalidad de cumplir con la aplicación de la presente ordenanza, el Gobierno Provincial del Guayas ejecutará las siguientes acciones:

- a) Implementar herramientas tecnológicas que consoliden el empoderamiento económico, social y sostenible;
- b) Contribuir con la formalización económica financiera que contribuya al crecimiento económico;
- c) Fortalecer el ambiente y escenario de oportunidades de negocios provinciales;
- d) Impulsar la educación e inclusión financiera, contribuyendo al crecimiento y desarrollo social y económico sostenible;
- e) Implementar un Clúster de empoderamiento económico con visión a la igualdad de género, el cual es un grupo interconectado de empresas, proveedores especializados, e instituciones públicas, privadas, así como instituciones del sector financiero que colaboran de forma interconectada;
- f) Implementar el Catálogo Función K- "Equidad de Género", el cual según el Ministerio de Finanzas es el clasificador de Orientación del Gasto en Igualdades para facilitar el registro y cuantificación de recursos asignados por las entidades del Presupuesto General del Estado para disminuir las brechas de género; y,
- g) Las demás que sean necesarias y favorables para el fin del cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 4.- Participantes de la política pública: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas impulsará la participación coordinada de actores tales como:

- a) Gremios empresariales y productivos;
- b) Organizaciones No Gubernamentales;
- c) Instituciones públicas nacionales, regionales, provinciales, locales, involucradas en la cadena de permisos, autorizaciones necesarias para implementar negocios o emprendimientos;
- d) Sector financiero nacional, regional, internacional, o económico Fintech;
- e) Sector del mercado de valores;
- f) Sector académico;
- g) Gremios comerciales;
- h) Gremios de seguros; y,
- i) Los demás que sean necesarios y favorables para el fin del cumplimiento de esta ordenanza.

TITULO II

FOMENTO Y EJECUCION DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 5.- Corresponsabilidad social y económica: Con la finalidad de eliminar las brechas de discriminación, este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas busca generar indicadores estadísticos que permitan analizar las características específicas de las actividades laborales de las mujeres y las condiciones del trabajo de su mano de obra que permitan articular con el sector productivo la vinculación.

Lo señalado permitirá cumplir con los siguientes fines:

- a) Participación ciudadana;
- b) Rol modernizador de la institucionalidad pública;
- c) Identidad provincial;
- d) Desarrollo provincial;
- e) Economía e inclusión diversificada; y,
- f) Fortalecimiento de la capacidad para interactuar entre lo público y privado.

Artículo 6.- LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas mediante la implementación de esta política pública generará varios escenarios que permitan reafirmar el cumplimiento del objetivo de equidad de género, a través de lo siguiente:

- a) Inclusión social y calidad de vida;

- b) Desarrollo territorial integrado y sustentable;
- c) Economía provincial;
- d) Unidad provincial; y,
- e) Gestión y cooperación nacional e internacional.

Artículo 7.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas coordinará que las instituciones mencionadas en el artículo cuarto de la presente ordenanza, las cuales tengan el objetivo de lograr un crecimiento económico que contribuya al desarrollo económico de las familias guayasenses con énfasis en la igualdad de género, puedan:

- a) Fortalecer la articulación público privada;
- b) Mejorar la pertinencia de las políticas públicas;
- c) Implementar un sistema provincial de ciencia tecnológica de ciencia tecnológica e innovación; y,
- d) Aumentar la inversión de capital humano.

DISPOSICIONES GENERALES

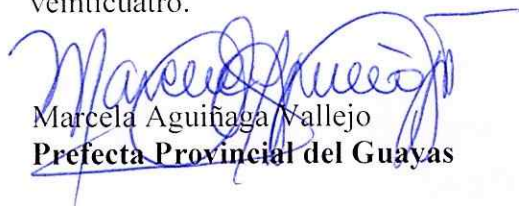
PRIMERO. - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Coordinación General de Desarrollo Social y Sostenible.

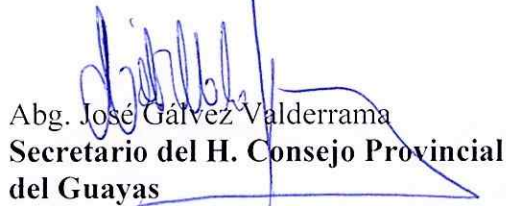
SEGUNDO. - Encárguese a la Secretaría General de la publicación de esta Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, así como de su notificación.

TECERO. - Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta Ordenanza en la página web institucional.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Naranjito, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



Marcela Aguiñaga Vallejo
Prefecta Provincial del Guayas


Abg. José Gálvez Valderrama
Secretario del H. Consejo Provincial
del Guayas

Certificación:

Certifico que la presente ORDENANZA QUE CONTIENE LA POLÍTICA PÚBLICA PROVINCIAL PARA EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO CON VISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en dos debates, en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2024 y en sesión ordinaria itinerante del 12 de abril de 2024.

Guayaquil, 15 de abril de 2024


Abg. José Gálvez Valderrama
Secretario del H. Consejo Provincial del Guayas

Sanción:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la ORDENANZA QUE CONTIENE LA POLÍTICA PÚBLICA PROVINCIAL PARA EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO CON VISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. En consecuencia, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, conforme al artículo 324 de la ley ibídem, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Ejecútese.

Guayaquil, 15 de abril de 2024




Marcela Aguiñaga Vallejo
Prefecta Provincial del Guayas

Certificación:

Certifico que la Prefecta Provincial del Guayas, Marcela Aguiñaga Vallejo, sancionó, ejecutó y ordenó la promulgación, a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la presente ORDENANZA QUE CONTIENE LA POLÍTICA PÚBLICA PROVINCIAL PARA EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO CON VISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Lo certifico.

Guayaquil, 15 de abril de 2024



Abg. José Gálvez Valderrama
Secretario del H. Consejo Provincial del Guayas